RESOLUCIÓN APROBATORIA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS VIF ENTRE SERNAMEG, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 291

06 DE AGOSTO DE 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley Nº 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; **Ley Nº 19.023**, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; **Ley Nº 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **Resolución Nº 19** de 2017, del SERNAMEG, que delega facultades en las Directoras Regionales y **Resolución Nº 07 Y 08** de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional y que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

2. Que, mediante Resolución Nº 19 de 2017, se delegó en quien ejerza el cargo de Directora o Director Regional, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 15 de julio de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FONDO, REGIÓN DE COQUIMBO Y GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, se celebra convenio de cooperación y transferencia de fondos derivados de la aplicación de multas VIF.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el convenio suscrito con fecha 15 de julio de 2019, entre el SERNAMEG y GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, cuyo tenor es el siguiente:

"En La Serena, a 15 de julio de 2019, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, representado por su Intendente (S) don Juan Pablo Gálvez Lillo, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Calle Prat N° 350, Comuna de La Serena, en adelante el **"Gobierno Regional"**, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su **Dirección Regional de Coquimbo** representada por su Directora Regional doña María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Matta N° 695, comuna de La Serena, en adelante el **"SernamEG"**, se ha convenido la celebración del siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SernamEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de "Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país". Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

2.- SERNAMEG por medio de su Área en Violencia contra las Mujeres tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública

El Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/sobrevivientes de violencia Sexual (CVS Mujeres)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

El Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública, se ejecuta mediante la acción de 15 personas encargadas regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos
- Representación del servicio en Circuitos de Femicidios Regionales
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia

3.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.066.-, que establece el deber del Estado en materia de Prevención y Asistencia a las víctimas de Violencia Intrafamiliar, en especial respecto de la mujer para lo cual deberá, además de prestar asistencia a las víctimas, adoptar las políticas orientadas a prevenir este tipo de violencia. En el referido contexto, el artículo 8° de la ley en comento establece que: ***"que las multas con que se castigue el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los Centro de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar existentes en la Región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".***

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Las partes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración para contribuir decididamente a la eficiente y eficaz aplicación de la Ley N° 20.066.-, en todo aquello que sea pertinente y en particular en lo relativo a la prevención, protección y atención de las víctimas de violencia intrafamiliar. Sin perjuicio de lo expuesto, el presente convenio tiene por finalidad acceder a los recursos obtenidos de las sanciones aplicadas por los Juzgados de

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO

Familia a las personas responsables de ejercer actos constitutivos de violencia intrafamiliar en el contexto de pareja, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley en comento. Al efecto, los recursos depositados en la Cuenta corriente del Gobierno Regional N° 12509104903, del Banco Estado, ascienden a la fecha a la suma de $ 6.593.824.-, de conformidad a la certificación emanada del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Ordinario N° 2029 de fecha 16 de mayo de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERNAMEG

Para el logro del objetivo contenido en la cláusula precedente, el SERNAMEG se compromete destinar los recursos a los Centros de la Mujer y demás dispositivos de Violencia Contra la Mujer que operan en la Región, a través de la correcta determinación de los criterios de distribución y asignación de los recursos mencionados en el numeral 3 de la cláusula primera del presente convenio.

Corresponderá a SERNAMEG supervisar el cumplimiento técnico del presente convenio a través de los/as funcionarios/as designe para tales efectos, debiendo la entidad receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido.

Sernameg a través del área VCM regional visará las solicitudes de inversión de los recursos dispuestos que formulen los Centros de la Mujer y/o Casa de Acogidas, acreditando la necesidad mediante planteamiento escrito contenido en oficio conductor destinado para estos efectos.

La entidad receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente para la ejecución del proyecto individualizado con ocasión del informe de distribución y asignación de los recursos.

En caso de contravención a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, el uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos dará lugar a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los/as involucrados/as y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

El Sernameg velará que la entidad receptora dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, extienda comprobante de ingreso, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, conforme lo indicado en el párrafo anterior, la entidad receptora deberá elaborar:

a) Una rendición mensual del gasto: de conformidad a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

Dicha rendición mensual será entregada al Sernameg dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, aún en el evento de no registrar gasto. El Sernameg realizará la revisión correspondiente y en el evento de formular observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio, debiendo la entidad receptora en el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

b) Informe final del proyecto: el informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por SERNAMEG.

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

El citado informe se entregará al SERNAMEG dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución, quien a su vez dispondrá de 10 días hábiles para su revisión y conformidad técnica, para posteriormente enviarlo al Gobierno Regional.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a SERNAMEG y a la entidad receptora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, se exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por su parte, el Gobierno Regional de Coquimbo, se compromete a realizar la destinación directa de los recursos obtenidos por aplicación de las multas a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 20.066.-, al SERNAMEG, una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio a la Cuenta Corriente N° 12509103982, Rut 60.107.000-6, correspondiente a Sernameg Coquimbo.

Asimismo, las partes acuerdan que el Gobierno Regional de Coquimbo, realizará la transferencia de los recursos obtenidos por aplicación de las multas a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 20.066.-, al SERNAMEG una vez al año en la medida que existan recursos disponible para ello.

CLÁUSULA QUINTA: INFORME DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

SERNAMEG fijará los lineamientos generales y específicos del informe de distribución y asignación de los recursos que será parte integrante del presente convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, se incluirá materias tales como: procedimientos de consulta al SERNAMEG para efectos de asignar los recursos establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 20.066; criterios generales y específicos de distribución de los recursos; mecanismos de destinación de los recursos; la definición de instancias de coordinación, así como un mecanismo de evaluación técnica del convenio y definición de nuevos compromisos, entre otros aspectos.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la correcta y oportuna implementación del convenio, las partes designaran profesionales de su repartición, en calidad de contrapartes técnicas, que serán informadas recíprocamente.

Se hace presente que cualquier modificación de la contraparte técnica, deberá ser comunicada por escrito a las otras partes dentro del plazo de 5 días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUMENTO DE PLAZO POR MOTIVOS FUNDADOS

La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto contenido en el informe de distribución y asignación de recursos, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causa no imputables a ella. No podrán invocarse como argumento causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora. La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta 30 días corridos antes del término del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones de convenio que estimen del caso.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá la duración de 1 año, contados desde que se encuentren totalmente tramitadas las resoluciones exentas que aprueban el presente convenio.

La renovación del convenio, se llevará a cabo por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito y con al menos 60 días de anticipación a su renovación, la voluntad de ponerle término. Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término al presente convenio, acreditando el incumplimiento de las obligaciones de la otra u otras.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicias.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Gobierno Regional y dos en Sernameg.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Pablo Gálvez Lillo, como Intendente (S) Regional de Coquimbo, consta del Decreto Supremo N° 1149, de 09 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y seguridad Pública.

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña María Soledad Rojas Pinto, consta en el Oficio Ordinario N° 548 de fecha 26 de diciembre de 2018, que informa sobre su selección como Directora Regional de Coquimbo. No obstante, la resolución que está en trámite en Contraloría General de la República sostiene que la funcionaria asumirá con fecha 07 de enero de 2019, sin esperar la total tramitación de la misma.

Los presentes instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.//**MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG REGIÓN DE COQUIMBO// JUAN PABLO GÁLVEZ LILLO INTENDENTE (S) REGIÓN DE COQUIMBO".**

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

ARTICULO 2°: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de gobierno Transparente de SERNAMEG.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARÍA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE COQUIMBO

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

Distribución:
- GORE Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.
- Fiscalía SERNAMEG Región de Coquimbo.